



48

Secretaría de Apoyo y Asuntos de la Juventud
Grupo de Contratación

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Nº	FECHA: 20 NOV 2012
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:	ASESORIAS & COBRANZAS INTEGRALES DE COLOMBIA ACIC SAS		
C.C. :	900.517.502-0 de Libano-tolima		
DIRECCIÓN:	Carrera 4 Nº 11-40 Oficina 805-806		
MUNICIPIO:	IBAGUE – TOLIMA		
TELÉFONO/ FAX:	2618080	Correo electrónico:	orlandoarciniegaslagos@outlook.com
INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
TIPO CONTRIBUYENTE	RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA RUT	
PERSONA JURIDICA	COMUN	2012/04/23	
VALOR	DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$16.000.000)		
PLAZO	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO		
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA JURIDICA PARA QUE BRINDE ASESORÍA Y ORIENTACIÓN A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEMÁS DEPENDENCIAS QUE LA COMPONEN.		
No. CUENTA BANCARIA	Cuenta Corriente Nº 5751008645 COLPATRIA		

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE IBAGÜÉ - TOLIMA**, identificado con el NIT 800113389-7, representado por **JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué - Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 5.820.189 de Ibagué - Tolima, delegado por el Alcalde para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Municipio de Ibagué - Tolima, de conformidad con el Decreto Nº 0560 del 10 de Julio de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **LA ASESORIAS & COBRANZAS INTEGRALES DE COLOMBIA ACIC SAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 900.517.502-0 de Libano-tolima quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** La Administración Municipal por intermedio de la Secretaria de Hacienda desarrolla políticas fiscales bajo su responsabilidad de conformidad con la constitución la Ley y demás normas fiscales, también propender por el efectivo recaudo de los tributos municipales, multas y/o sanciones. **SEGUNDA.** En consecuencia la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaria de Hacienda Municipal tiene a su cargo la función y competencia del cobro Administrativo Coactivo de las obligaciones insolutas a favor del Municipio de Ibagué. Que la función Administrativa de Cobro Coactivo se asumirá y se desarrolla internamente a través del grupo de Cobro Coactivo. Que el grupo interdisciplinario de Cobro Coactivo no cuenta actualmente con una estructura en planta que permita desempeñarse eficazmente. Que la finalidad de adelantar procesos de cobro coactivo se encuentra direccionada a optimizar el recaudo de los tributos para contribuir al incremento de los ingresos del municipio de Ibagué, para ello se requiere: Revisar los acuerdos que crearon estímulos e incentivos tributarios a los potenciales inversionistas para que esto

Jaider Acosta
REVISADO



120 NOV 2012

Secretaría de Apoyo y Asuntos de la Juventud
Grupo de Contratación

conlleven a un beneficio directo para el municipio; adoptar mecanismos eficientes de cobro y recaudo de cartera, adecuando y fortaleciendo el área de gestión de ingresos; formar al ciudadano en el proceso de cultura tributaria, como medio para generar confianza e incrementar los ingresos del municipio. Siendo la Secretaría de Hacienda responsable del desarrollo de la gestión financiera, económica, fiscal y presupuestal del municipio a través de un recaudo óptimo y preciso, un manejo de la generación de recursos para la ejecución del gasto y de la inversión, la identificación de nuevas fuentes de recursos y la aplicación racional de fondos que facilite la gestión, para asegurar la financiación de los programas y proyectos de inversión pública contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo. **TERCERA.** Por lo anterior y debido al gran flujo de información generada con ocasión de la iniciación y/o el impulso de procesos Administrativos de Cobro Coactivo, se hace necesario la contratación de un abogado Especialista en Derecho Administrativo para el apoyo jurídico en los procesos de gestión que se vienen adelantando para efectivizar obligaciones tributarias devenidas de los impuestos que se atienden en la Oficina de Cobro Coactivo. Conforme a la certificación expedida por la Directora Grupo de Gestión Talento Humano de la Secretaría Administrativa del Municipio de Ibagué, no se cuenta con el personal suficiente, ni la disponibilidad del personal necesaria para cumplir con las tareas y actividades asignadas al grupo de Cobro Coactivo. Por lo que se requiere de la contratación de Profesionales para que desarrolle las diferentes actividades de apoyo a la gestión de la Oficina de Cobro Coactivo en la Secretaría de Hacienda Municipal.

CUARTA. Que el presente contrato se registrá por numeral 3 del artículo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012, y las normas que la modifique adicionen y/o reglamenten y por las siguientes cláusula las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA JURIDICA PARA QUE BRINDE ASESORIA Y ORIENTACIÓN A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEMÁS DEPENDENCIAS QUE LA COMPONEN.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: 1)) Proyectar conceptos jurídicos, formular proyectos de actos administrativos solicitados por las Secretaria de Hacienda y demás dependencias que la componen 2) Prestar asesoría y/o orientación en la reforma que se está adelantando del estatuto de rentas municipal, Realizar seguimiento a los Antecedentes Administrativos derivados por los impuestos de Industria y Comercio, impuesto predial unificado, Multas, Valorización y Multas de Espectáculos Públicos Apoyo y asesoría a los contribuyentes que se encuentran en procesos activos de la Secretaria de Hacienda municipal. 3) Apoyo en el manejo de antecedentes administrativos de alumbrado público y movilidad, multas y sanciones 4) Apoyo en la proyección inscripción y levantamiento de embargos por los diferentes procesos. 5) Asesoría jurídica permanente al despacho de hacienda y las demás dependencias que la componen. 6) Revisión de contestación de derechos de petición que se eleven a la entidad y que tengan que ver con el objeto del contrato, proyección de respuestas de acciones de tutela que se interpongan contra la entidad en virtud del objeto contractual. 7) Proponer la solución de problemas jurídicos puntuales que sometan a consideración de la administración, mediante la formulación de conceptos jurídicos. 8) Revisión contestación de requerimientos de entidades y organismos de control referentes al objeto contractual. 9) Asesorar en los asuntos jurídicos que requieran la secretaria de hacienda municipal medidas preventivas de bienes por pago de la obligación 10) Elaborar y presentar informes mensuales de las actividades efectuadas. 11) Dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensión tal y como lo determina la circular conjunta No. 0001 del 6 de Diciembre de 2004 emitida por el Ministerio de Protección Social. 12) Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Decreto 1069 del 29 de Diciembre de 2006 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué el cual en su artículo 18 reza: "Todo contratista o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la Administración, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestara por escrito al momento de su vinculación, como compromiso ineludible, requerimiento que hará parte de la minuta del contrato a suscribir". 13) Las demás que se requieran para el efectivo desarrollo del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué - Tolima. **CLÁUSULA CUARTA.- DEBERES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Municipio realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la

Ibagué, Camino a la Municipalidad

Plaza Bolívar Cll. 9 No. 2- 59 Palacio Municipal Oficina 218
Teléfono: 2 620014

Jaidier Acosta
RECAUDO



20 NOV 2012

Secretaría de Apoyo y Asuntos de la Juventud
Grupo de Contratación

presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Municipio realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL MUNICIPIO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta; **e)** Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato. **g)** El CONTRATISTA, esta sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el MUNICIPIO o conocida por él por cualquier medio.

CLÁUSULA QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: **a)** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación, etc), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; **b)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **c)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **d)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: EL valor del presente contrato de es por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE. **(\$16.000.000)**. El CONTRATISTA declara pertenecer al régimen común como consta en el respectivo RUT.

PARAGRAFO. El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El municipio de Ibagué pagará al contratista el valor del contrato en Dos (02) pagos parciales cada uno por valor de \$ 8 000 000 oo cada uno, previa certificación del supervisor y cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social conforme la circular 001 de 2004"

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para cada pago el CONTRATISTA debe presentar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte del MUNICIPIO **PARAGRAFO TERCERO.** Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.

CLÁUSULA NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal de Inversión 2061014012034 "GASTOS DE FISCALIZACION Y/O COBRO COACTIVO" según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 1959 de 29/10/2012, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal

CLÁUSULA DÉCIMA.- PLAZO: El plazo del presente contrato es de HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-**

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISORÍA: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de

Ibagué, Camino a la Seguridad Humana

Plaza Bolívar Cll. 9 No. 2- 59 Palacio Municipal Oficina 218
Teléfono: 2 620014

Jaider Acosta
REVISADO



20 NOV 2012

Secretaría de Apoyo y Asuntos de la Juventud
Grupo de Contratación

la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el OSWALDO ENRIQUE MESTRE CAMPOS, Secretario Hacienda Municipal o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARAGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el MUNICIPIO en favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario o Director interesado y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de

Ibagué, Camino a la **Edificación Humana**

Jaidier Acosta
REVISADO



20 NOV 2012

Secretaría de Apoyo y Asuntos de la Juventud
Grupo de Contratación

su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. De no existir acuerdo o no liquidarse en el plazo señalado después de su vencimiento o terminación se tendrán en cuenta las disposiciones del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012). **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, previa notificación de la Secretaría competente o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- GARANTÍAS:** De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 3.4.1.1 del Decreto 0734 de 2012 y a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, la administración municipal determina que para la presente contratación no exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de la prestación del servicio y a su cuantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o el acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal. **b)** El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones municipales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- ESTAMPILLAS:** De acuerdo a las disposiciones municipales vigentes sobre la materia (Acuerdos Nos. 001 y 003 de 2011), EL CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor del contrato un uno por ciento (1%) por concepto de estampillas PROCULTURA, y dos por ciento (2%) por concepto de estampillas PROANCIANOS, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de estampillas en físico en la Dirección de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PUBLICACION:** El CONTRATISTA De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 5.1.6 del Decreto 0734 de 2012 y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **PARÁGRAFO.** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el CONTRATISTA asuma una posición pasiva u omisiva y no ejerza debida u oportunamente la defensa respectiva, EL MUNICIPIO podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará y correrá con todos los gastos en que incurra EL MUNICIPIO por tal motivo. En este caso, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA. En caso de que EL MUNICIPIO sea condenado judicial o administrativamente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

Jaidier Acosta
REVISADO



20 NOV 2012

Secretaría de Apoyo y Asuntos de la Juventud
Grupo de Contratación

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de EL MUNICIPIO, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA.- LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0734 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA.- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia única al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué - Tolima. Para constancia de aceptación se firma, a los

POR EL MUNICIPIO

JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA
Director Grupo Contratacion
Ordenador del Gasto

Jaider Acosta
REVISADO

EL CONTRATISTA

ASESORIAS & COBRANZAS INTEGRALES DE COLOMBIA ACIC SAS
900.517.502-0de Libano-tolima

POR LA SUPERVISIÓN

OSWALDO ENRIQUE MESTRE CAMPOS, Secretario Hacienda Municipal